ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Adm.

RECIBIDO
23 DIC 2022
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 10697

LA LIGUA, 21 DIC 2022

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 8150, de fecha 20 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
5. Escritura pública de transacción de límites de fecha 05 de noviembre de 2020.
6. Certificado de acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escritura pública de fecha 05 de noviembre de 2020, se suscribió transacción de límites entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don René del Carmen Tapia Arredondo y doña Rosa Angélica Calderón Hernández respecto de un inmueble de propiedad de estos últimos, el que ocupa una faja de terreno de ocho metros de ancho correspondiente a un bien nacional de uso público, denominado Pasaje Luis Cruz Martínez, el cual no fue considerado por el plano de subdivisión aprobado por resolución de la Dirección de Obras Municipales.

2. Que, cabe tener presente que la cláusula novena de la mencionada escritura pública señala que "*Todos los gastos que origine la celebración del presente contrato, serán substanciados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua*".

3. Que, en el acuerdo N°154 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 28, de fecha 02 de septiembre de 2020, se incurrió en un error al hacer mención a un propietario anterior, motivo por el cual en sesión ordinaria N° 48 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2022, se solicitó autorización para modificar dicho acuerdo, con el objeto de poder regularizar la transacción de límites suscrita, operación que se encuentra perfecta y no contiene el error mencionado.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO:

1.- APRUÉBASE y REGULARÍCESE la escritura pública de transacción de límites de fecha 05 de noviembre de 2020, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don René del Carmen Tapia Arredondo y doña Rosa Angélica Calderón Hernández.

2.- TÉNGASE PRESENTE que el contenido de la escritura pública de transacción de límites que por este acto se aprueba se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

3.- OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

4.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente Decreto Alcaldicio al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
LA LIGUA
EXAMINADO
23 DIC 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
- Correlativo
- Alcaldia
- Administración
- DAF
- SECPLA
- DOM
- Archivo Jurídico/

PPV/OLM.-

Notaria La Ligua Vicente Sanchez Cuesta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de TRANSACCION DE LIMITES otorgado el 05 de Noviembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria La Ligua Vicente Sanchez Cuesta.-
Repertorio Nº: 2023 - 2020.-
La Ligua, 24 de Febrero de 2021.-

NOTARIO PUBLICO
VICENTE SANCHEZ CUESTA
LA LIGUA

Nº Certificado: 123456799184.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123456799184.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR Nº: F4688-123456799184.-

VICENTE SANCHEZ CUESTA

Digitally signed by VICENTE SANCHEZ CUESTA
Date: 2021.02.24 10:24:12 -03:00
Reason: Notaria de La Ligua
Location: La Ligua - Chile

VICENTE SANCHEZ CUESTA
NOTARIO PUBLICO
LA LIGUA

N.F.R.H.

Fjs 5396.- N° 2023.- Año 2020 Repertorio N° 2023.-

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

TRANSACCION DE LÍMITES.

RENE DEL CARMEN TAPIA ARREDONDO Y ROSA ANGÉLICA CALDERON HERNANDEZ

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

En La Ligua, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a cinco de noviembre del año dos mil veinte, ante mí, VICENTE SANCHEZ CUESTA abogado y Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Ortíz de Rozas número ochocientos treinta y seis, comparecen: la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.100-7, representada por su Alcalde don RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS, cédula nacional de identidad número: 6.391.742-7, ambos domiciliados en calle Portales N° 555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso y don RENE DEL CARMEN TAPIA ARREDONDO, chileno, comerciante, cedula nacional de identidad número 7.095.840-6, casado en sociedad conyugal con doña FELICINDA DEL CARMEN CESPED BRANTT, chilena, independiente, cédula nacional de identidad número 7.824.315-5, ambos domiciliados en calle Ortiz de Rozas número ciento dos, comuna de La Ligua, y doña ROSA ANGÉLICA CALDERÓN HERNANDEZ, chilena, soltera, jubilada, cedula nacional de identidad número 8.416.525-5, domiciliada en calle Jacinto Escudero numero ciento cuatro,

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456799184 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Población La Cantera, comuna de La Ligua; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes anotadas y capaces de concurrir a este acto, exponen: Que, vienen en celebrar una transacción, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERO.-** don RENE DEL CARMEN TAPIA ARREDONDO y doña ROSA ANGÉLICA CALDERON HERNANDEZ son dueños de un inmueble individualizado como Lote A, resultante de la subdivisión de un predio de mayor extensión, ubicado en calle Uno Oriente, hoy Jacinto Escudero, de la ciudad y comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, que según plano archivado bajo con el numero ciento diecinueve en la Notaria de La Ligua, el año mil novecientos ochenta y tres y, además, en el Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad con el número 1.982, el año dos mil veinte, presenta una superficie de mil cuatrocientos sesenta y seis coma cincuenta metros cuadrados, y los siguientes deslindes particulares: Al Norte: en parte con trazo D-E en cincuenta y cuatro metros y en parte, con Lote C del mismo plano, trazo I-J, en treinta; Al Sur: en parte, con trazo C-B en treinta y siete metros, y en parte con Lote B del mimo plano, trazo L-K, en treinta metros; Al Oriente: en parte, con Lote B del mismo plano, en trazo B-L, en nueve coma sesenta metros; en parte con calle Uno Oriente, hoy Jacinto Escudero, en trazo K-J, en once coma sesenta metros, en parte con Lote C, trazo I-H, en trece coma cincuenta metros, ; y en parte, con Lote D, en trazo H-E, de once coma cincuenta metros; y Al Poniente: antes con Margarita Arancibia Estay viuda de Palma, quebrada de por medio, hoy, con camino Publico en línea quebrada formada por los puntos C y D. El rol de avalúo de este inmueble es el N°33-1, de la comuna de La Ligua. Adquirieron este inmueble, de la forma siguiente: =) don RENE DEL CARMEN TAPIA ARREDONDO, por compraventa de derechos que le hiciera a doña EMMA ROSA HERNANDEZ MARTINEZ, ascendentes a un veintidós por ciento de los derechos sobre dicha propiedad, como consta de la escritura de compraventa otorgada en la Notaría de La Ligua, con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, repertorio número 1.658, e inscrita a fojas 1.532 número 1.655 en el Registro de Propiedad del año dos mil cinco, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua; y =) doña ROSA ANGÉLICA CALDERON HERNANDEZ por

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456799184 Verifique validez en http://www.fojas.cl

compra de derechos que hizo a doña Emma Rosa Hernández Martínez, ascendentes a un setenta y ocho por ciento, como consta de la escritura pública de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez, repertorio número 1.598, otorgada en la Notaria de La Ligua, e inscrita a fojas 2.160 número 1.812 en el Registro de Propiedad del año dos mil diez, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua. El título de dominio anterior, correspondiente a la tradente, se encuentra inscrito a fojas 207 vuelta número 271, en el Registro de Propiedad del año 1976, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua. **SEGUNDO.-** Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por una parte y don RENE DEL CARMEN TAPIA ARREDONDO y doña ROSA ANGÉLICA CALDERON HERNANDEZ, por la otra, han constatado que el camino "Pasaje Luis Cruz Martínez" se establece históricamente hacia el "Oeste", del actual limite "Oeste" de la propiedad señalada e individualizada en la cláusula precedente, en un ancho de ocho metros, el cual no fue considerado por el plano de subdivisión aprobado por resolución de la Dirección de Obras Municipales de La Ligua, número cuatro de fecha dos de marzo del año 1982, al cual se ha hecho referencia en la cláusula anterior, ocupando el inmueble de don René del Carmen Tapia Arredondo y de doña Rosa Angélica Calderón Hernández, una faja de terreno 8 metros de ancho que corresponde a un bien nacional de uso público, denominado Pasaje "Luis Cruz Martínez". **TERCERO.-** Por el presente acto, don RENE DEL CARMEN TAPIA ARREDONDO y doña ROSA ANGÉLICA CALDERON HERNANDEZ y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número 69.050.100-7, representada por su alcalde don RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS, todos ya individualizados, vienen en celebrar y realizar una transacción de límites del siguiente tenor: Uno.) Todas las partes reconocen que frente al terreno de don RENE DEL CARMEN TAPIA ARREDONDO y doña ROSA ANGÉLICA CALDERON HERNANDEZ, por el deslinde poniente, el ancho del camino (prolongación Pasaje Luis Cruz Martínez) no ha sido respetado; Dos.) Por lo anterior, corresponde que se trace la línea de la faja y del bien nacional de uso público en el lado "este" del camino, en una línea imaginaria de ocho metros de

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456799184 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ancho, contados desde el cerco actualmente existente hacia el Poniente, en donde se encuentra una Quebrada sin nombre, también Bien Nacional de Uso Público, recuperándose con dicha medida un retazo de terreno de 217,35 metros cuadrados que era ocupado por don RENE DEL CARMEN TAPIA ARREDONDO y doña ROSA ANGÉLICA CALDERON HERNANDEZ. Esta superficie de terreno, de acuerdo al levantamiento topográfico y plano de rectificación de deslindes confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de La Ligua, suscrito por las partes y que se archiva con el número **019** en el Registro de Instrumentos Públicos de esta notaría, correspondiente al **sexto Bimestre** del año en curso, tiene los siguientes deslindes particulares: Al Norte: en ocho metros, con Pasaje Luis Cruz Martínez; Al Sur: en ocho metros, con Pasaje Luis Cruz Martínez; Al Oriente: en trazos cuarenta y dos coma quinientos cincuenta metros, metros con Lote A propiedad de don RENE DEL CARMEN TAPIA ARREDONDO y doña ROSA ANGÉLICA CALDERON HERNANDEZ; y Al Poniente: antes con Margarita Arancibia Estay viuda de Palma, quebrada de por medio, hoy con Quebrada; Tres.). Esta transacción de límites se efectúa respecto de una vía que es un Bien Nacional de Uso Público, por tanto es válida respecto de todas las personas, y especialmente organismos públicos, como: Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Servicio de Vivienda y Urbanización, Dirección de Vialidad, Gobernación Provincial, Gobierno de Chile y, en general, se acepta el uso del retazo de terreno individualizado precedentemente para la nación toda, al tenor del artículo 589 del Código Civil y demás normas legales que fueren pertinentes, dentro de estas especialmente el Decreto con fuerza de Ley 850 de 1989 o Ley de Caminos; y Cuatro.) Como consecuencia de esta transacción de límites, en definitiva, la cabida y límites del Lote A, de conformidad al plano antes señalado, son los siguientes: =)superficie 1.249,15 metros cuadrados, vértices B-C'-O-P-D'-E-H-I-J-K-L, y deslinda: Norte: trazo D'-E de 46,85 metros, con inmueble de otro propietario; trazo I-J de 30,00 metros, con Lote C de subdivisión anterior; Oriente: trazo E-H de 11,50 metros, con Lote D de subdivisión anterior; trazo H-I de 13,50 metros, con Lote C de subdivisión anterior; trazo J-K de 11,60 metros, con calle Jacinto Escudero, antes Uno Oriente;

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456799184 Verifique validez en http://www.fojas.cl

y trazo L-B DE 9,70 metros, con Lote B de subdivisión anterior; Sur: K-L de 30,00 metros, con Lote B de subdivisión anterior; y trazo B-C' de 26,80 metros, con inmueble de otro propietario; y PONIENTE: en línea sinuosa de cuarenta y dos coma quinientos cincuenta metros, trazos C'-O- O-P y P-D', con Pasaje existente denominado Luis Cruz Martínez.- **CUARTO.-** Que, en este acto y con motivo de la obligación genérica de pagar los gastos de cuidado del inmueble que se restituye, la Ilustre Municipalidad de La Ligua se compromete con don RENE DEL CARMEN TAPIA ARREDONDO y doña ROSA ANGÉLICA CALDERON HERNANDEZ hacer ella la mantención de los cercos existentes, sin deterioro de los mismos; las partes declaran que, no han existido frutos por tanto nada se adeudan por este concepto.- **QUINTO.-** Se deja constancia que, las partes no están afectas a lo establecido en el artículo setenta y cinco bis del código tributario.- **SEXTO.-** Se hace entrega del retazo de camino como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra actualmente, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición o embargo. **SEPTIMO.-** Las partes en este acto, otorgan autorización a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a fin de que realice ocupación del terreno, y en general modifique y disponga del inmueble y que ejecute en él cualquier proyecto, intervención, modificación o construcción que estime pertinente, asimismo se deja expresa constancia que esta autorización es extensiva a cualquier organismo o entidad a quien la Ilustre Municipalidad de La Ligua autorice. **OCTAVO.-** Para todos los efectos legales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten desde luego a la Jurisdicción de sus tribunales. **NOVENO.-** Todos los gastos que origine la celebración del presente contrato, serán substanciados por La Ilustre Municipalidad de La Ligua. **DECIMO.-** En caso de incumplimiento del presente contrato las partes podrán ocupar todos los medios que franquea la ley, para el cumplimiento del contrato. **UNDECIMO.-** Se adjunta a esta Transacción Plano de ubicación de ambos retazos de terreno, y se entiende parte integrante de los acuerdos aquí tomados.- **DECIMO SEGUNDO.-** Presente en este acto, doña FELICINDA DEL CARMEN CESPED BRANTT, chilena, independiente, cédula nacional de identidad número

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456799184 Verifique validez en http://www.fojas.cl

siete millones ochocientos veinticuatro mil trescientos quince guión cinco, casada con don René del Carmen Tapia Arredondo y de su mismo domicilio, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes anotada, y expone: Que, otorga su consentimiento expreso a su marido paro todos y cada uno de los actos contenidos en este contrato.- **DECIMO TERCERO.-** La autorización para efectuar la presente transacción fue otorgada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 2 de Septiembre de 2020, lo cual quedó en el Acta Numero 28 del año en curso, numero de Acuerdo 154 del Honorable Concejo Municipal. **DECIMO CUARTO.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones, anotaciones y subscripciones que procedan, facultando especialmente para ello a Don Tomas Pablo López Arenas, quienes además podrán otorgar las escrituras aclaratorias, rectificatorias o complementarias, públicas o no que sean necesarias para inscribir a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el inmueble señalado en la cláusula primera en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **DECIMO QUINTO.-** El pago o exención del Impuesto Territorial se acreditará al final después de las firmas una vez que se presente el documento probatorio respectivo. Se deja constancia que la redacción de la respectiva minuta correspondió al Abogado Tomas López Arenas. En comprobante previa lectura ratifican y firman los comparecientes. Se da copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 2023.- Doy Fe.-

René del Carmen Tapia Arredondo
7.095.840-6

Rosa Angélica Calderón Hernández
8.416.525-5

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456799184 Verifique validez en http://www.fojas.cl

cinco mil cresciento noventa y nueve.- 5399.-

VICENTE SANCHEZ CUESTA
NOTARIO PUBLICO
LA LIGUA

Felicinda Céspedes
Felicinda Del Carmen
Céspedes Brautt
7.824.315-5

Rodrigo
Sanchez Vicuñas.
6.391.742-7



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456799184 Verifique validez en http://www.fojas.cl









Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456799184 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 145.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria Nº 48, del Honorable Concejo Municipal de La Ligua, realizada el miércoles 14 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE RECTIFICAR EL ACUERDO N° 154 ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 28, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUEDANDO ESTE COMO SIGUE:

EN VIRTUD DEL ARTICULO 65, LETRA "I" DE LA LEY Nº 18.695, "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES", EL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE TRANSACCIÓN DE LÍMITES ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA Y LOS SEÑORES ROSA ANGÉLICA CALDERÓN HERNANDEZ Y DON RENE DEL CARMEN TAPIA ARREDONDO, A FIN DE QUE EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE ELLOS DISMINUYA SU SUPERFICIE, CAMBIE SUS DESLINDES Y RECONOZCAN QUE UNA FRANJA DE DICHO INMUEBLE NO LES PERTENECE Y CONSTITUYE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO; EL ACUERDO CONTEMPLA EL USO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES NECESARIOS PARA HACERLO EFECTIVO. ASIMISMO, EL ACUERDO CONTEMPLA LA ENTREGA A LOS PARTICULARES DE LOS INSUMOS DESARROLLADOS POR SECPLA PARA EL PROYECTO.

Se extiende el presente certificado a petición del Sr. Tomás López Arenas, Abogado Secretaría Comunal de Planificación.-

La Ligua, 19 de diciembre de 2022.-